



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA**  
**PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**  
Correo electrónico: [j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 30 de diciembre de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias de solicitud de PETICIÓN DE HERENCIA, allegada por la Oficina de reparto. Sírvase proveer.

**LINNEY CONSTANZA HOYOS AGUIRRE**  
Secretaria

**AUTO INT. No. 1069**  
Palmira- Valle del Cauca, 30 de diciembre de 2021

**PROCESO:** PETICIÓN DE HERENCIA  
**DEMANDANTE:** LUZ MERY VILLACORTE RUALES  
**DEMANDADO:** CARLOS HUMBERTO VILLACORTE RUALES Y OTROS  
**RADICACION:** 7652031100001-2021-00348-00

Evidenciado el informe de secretaria que antecede y como quiera que efectivamente la presente demanda DECLARATIVA DE PETICIÓN DE HERENCIA, propuesta a través de apoderado judicial por la señora LUZ MERY VILLACORTE RUALES en contra del señor CARLOS HUMBERTO VILLACORTE RUALES Y OTROS, siendo la demanda presentada con el lleno de los requisitos de ley que establece el Art. 82 del C.G.P., el Juzgado, se dispondrá la admisión de la misma.

Con respecto a la medida cautelar solicitada, se requerirá a la parte demandante para que preste caución de conformidad con lo establecido en el artículo 590 del Código General del Proceso. Para lo cual se señalara un término de cinco días.

Por consiguiente, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMÍTESE La presente demanda DECLARATIVA DE PETICIÓN DE HERENCIA, propuesta a través de apoderado judicial por la señora LUZ MERY VILLACORTE RUALES en contra del señor CARLOS HUMBERTO VILLACORTE RUALES Y OTROS.

**SEGUNDO:** TRAMITESE la presente demanda conforme al procedimiento verbal de que trata el Art. 368 y Ss del C.G.P.

**TERCERO:** NOTIFIQUESE personalmente de esta providencia a la parte demandada señor **CARLOS HUMBERTO VILLACORTE RUALES, EDUARDO JESUS VILLACORTE RUALES, y LILIANA VILACORTE RUALES** procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P.

**CUARTO:** La parte demandante deberá tener en cuenta que, al realizar el trámite para la notificación ordenada, deberá en la comunicación de citación para notificación personal que se le va enviar a la demandada (conforme lo establecido en el artículo 291CGP), indicar que el canal de atención de este despacho judicial es mediante correo electrónico: [j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov](mailto:j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov), para que el demandado comparezca de manera virtual en el término establecido a través del correo electrónico, y por parte de la secretaria de este despacho se proceda a realizar la notificación personal del auto admisorio y la demanda, lo anterior, conforme los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura de cierre de sedes judiciales por lo que nuestra atención al público es solamente a través del correo electrónico.

**QUINTO:** De la demanda y demás documentos aportados, córrase traslado al demandados por el término de veinte (20) días, para que la conteste. De conformidad al Art.369 del C.G.P.

**SEXTO:** ANTES de proceder a la medida cautelar solicitada, la parte actora deberá prestar caución por la suma de VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$23.746.000.00), es decir el equivalente al (20%) del valor de la pretensión estimada en la demanda, ello en virtud a lo establecido por el Numeral 2do del artículo 590 del Código General del Proceso. Para lo cual se señalará un término de cinco días.

**SEPTIMO:** TÉNGASE al Dr. **ARMANDO ARENAS BALLESTEROS**, identificado con C.C. No.16.270.730 de Palmira, T.P. No.117972 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



YANETH HERRERA CARDONA.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE  
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 115 de hoy 31 de diciembre de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

  
LENNY CONSTANTINA ROJAS ACOSTA  
Secretaria